



Asamblea General

Distr. general
3 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

72º período de sesiones

Ginebra, 27 de abril a 5 de junio y 6 de julio a 7 de agosto de 2020

La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional

Primer documento temático, preparado por Bogdan Aurescu y Nilüfer Oral, copresidentes del Grupo de Estudio sobre el tema “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional”

Corrección

1. Párrafo 94

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

94. Jamaica, en su declaración de 2019¹⁸⁹, dijo que esperaba que el trabajo de la Comisión con respecto a la elevación del nivel del mar impulsara el desarrollo del derecho internacional sobre el cambio climático de una manera que contribuyera a la seguridad y la estabilidad y protegiera a las comunidades y los Estados más vulnerables. Jamaica indicó también que no podía permitirse el lujo de no protegerse frente al aumento del nivel del mar, costara lo que costara.

2. Párrafo 173

Donde dice el mar territorial pasara a pertenecer a las aguas interiores del Estado ribereño léase las aguas interiores del Estado ribereño *debería decir* pasarían a pertenecer a su mar territorial.

3. Párrafos 175 y 176

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

175. El hecho de que una parte de las aguas interiores pase a pertenecer al mar territorial podría cambiar el régimen de paso de los buques de pabellón extranjero, que pasaría de ser el de las aguas interiores, en el que el Estado ribereño goza de una completa jurisdicción prescriptiva y de ejecución, incluidos los derechos de ejercer la

¹⁸⁹ Jamaica ([A/C.6/74/SR.27](#), párrs. 2 y 3).



jurisdicción penal y civil, al de reconocer el derecho de paso inocente. Los derechos del Estado ribereño sobre el fondo marino y el subsuelo del mar territorial no se verían alterados, ya que el Estado ribereño ejerce su soberanía sobre su fondo marino y su subsuelo.

176. Por el contrario, el cambio de zona marítima y el régimen concomitante beneficiarían a terceros Estados y a sus nacionales, ya que los buques de pabellón extranjero adquirirían los derechos de paso inocente del derecho internacional consuetudinario, codificados tanto en la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua como en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En la situación inversa, el artículo 8, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar dispone que, cuando el trazado de una línea de base recta tenga el efecto de encerrar como aguas interiores aguas que anteriormente no se consideraban como tales, existirá en esas aguas un derecho de paso inocente, tal como se establece en esta Convención. Ello indica que la Convención se redactó teniendo en cuenta la preocupación por preservar los regímenes de las zonas marítimas y, por tanto, la estabilidad del derecho del mar. Por último, la competencia del Estado ribereño sobre los derechos de sobrevuelo no se vería afectada, ya que no existe un derecho de paso inocente para las aeronaves extranjeras sobre el mar territorial.

4. Párrafo 183

Donde dice Pacífico Sur *debería decir* Pacífico Norte

5. Párrafo 190 a)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

El desplazamiento hacia tierra de la línea de base y de los límites exteriores de las zonas marítimas daría lugar a que el Estado ribereño perdiera los derechos de soberanía y los derechos de jurisdicción para regular la navegación de terceros Estados y sus nacionales; sin embargo, los terceros Estados y sus nacionales obtendrían derechos de paso inocente en el mar territorial que antes formaba parte de las aguas interiores del Estado ribereño;

6. Párrafo 195

Suprimir la última frase.

7. Nota a pie de página 409

Al final de la nota, *insertar* Véase Myron H. Nordquist y William G. Phalen, “Interpretation of UNCLOS article 121 and Itu Aba (Taiping) in the South China Sea Arbitration award”, en *International Marine Economy: Law and Policy*, Centre for Oceans and Law Policy, vol. 20, Myron H. Nordquist, John Norton Moore y Ronan Long, eds., (Brill Nijhoff, 2017), pág. 5.